



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Barranquilla**

Radicado 080013120001-2019-00017-00
Radicado Fiscalía 201800266 ED
Accionante Fiscalía Sesenta y ocho (68)
Especializada de Extinción de
Dominio
Afectados CENCAES
Decisión Decreta pruebas
Fecha 06 de julio de 2020

ASUNTO

Una vez notificado el auto que admite la demanda de extinción de dominio y corrido el termino de traslado previsto en el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio (CED) modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se procederá a decidir sobre los numerales 2) aportar pruebas y 3) solicitar practica de pruebas del artículo en cita, acorde a las solicitudes presentadas por el Dr. GUSTAVO AMELL GARCIA apoderado de la afectados JHON JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ GINA LINA VELEZ FLOREZ representante legal del CENTRO DE CAPACITACION ESPECIAL “CENCAES”, que dentro del término legal radicó sendos memoriales¹, así como de la solicitud presentada por parte del representante del Ministerio Público – Dr. EDUARDO GREGORIO BENAVIDES GONZALEZ-.

CUESTIONES PARA DECIDIR

Corrido el traslado del artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, presentándose dentro del término legal los memoriales del Dr. GUSTAVO AMELL GARCIA recibidos el 14 de agosto de 2018 y el 21 de marzo de 2019, y el memorial del representante del Ministerio Público² presentado el 29 de abril de 2019, el primero relacionó las siguientes pruebas documentales:

¹ Folios 37 a 49; del 77 a 99; cuaderno original del Juzgado

² Folios 64 a 65; cuaderno original del Juzgado



1. Extractos de cuenta de ahorros de CENCAES en el Banco BBVA, 001301110200134433, desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018; desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de julio de 2018; desde el 1 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.³
2. Extractos de cuenta de ahorro de CENCAES del banco BBVA, cuenta de ahorros 001304300100010744 desde el 1 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2018; desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018 y desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de julio de 2018.⁴
3. Declaración de rentas y complementarias o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad correspondiente al año 2016, tributadas por CENCAES.⁵
4. Declaración de rentas y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad correspondiente al año 2015, tributadas por CENCAES en el año 2016.⁶
5. Factura No. 51038052640 de TRIPLE A E.S.P. de Soledad del periodo agosto 2018.⁷
6. Factura de Telefonía, internet y TV fija Movistar No. 00000200000246918415 con fecha de expedición 17 de agosto de 2018.⁸
7. Factura de Tigo No. BI-0188459471.⁹
8. Factura de Electricaribe NIC 4316116.¹⁰
9. Factura de Gases del Caribe Integración No. 2042396891 de agosto de 2018.¹¹

³ Folios 63 a 68; cuaderno de fiscalía No. 2

⁴ Folios 69 a 73; cuaderno de fiscalía No. 2

⁵ Folio 74; cuaderno de fiscalía No. 2

⁶ Folio 75; cuaderno de fiscalía No. 2

⁷ Folio 76; cuaderno de fiscalía No. 2

⁸ Folio 77; cuaderno de fiscalía No. 2

⁹ Folio 78; cuaderno de fiscalías No. 2

¹⁰ Folio 79; cuaderno de fiscalías No. 2

¹¹ Folio 80; cuaderno de fiscalía No. 2



10. Factura No. 60061044718 de Triple A S.A. E.S.P Soledad del periodo agosto de 2018.¹²
11. Decreto No. 2191 de fecha 26 de diciembre de 1997 por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de la Alcaldía Distrital en el que se nombra en propiedad para el ejercicio del cargo de docente a INGRID DEL CARMEN GOMEZ BARROS.¹³
12. Formulario del Registro Único Tributario No. 14469995047.¹⁴
13. Descripción de cargos (Servicios Generales, Vigilante y Auxiliar de Granja) de CENCAES.¹⁵
14. Formato Único para la Expedición de Certificado de Historia Laboral de la docente Ingrid del Carmen Barros Gómez.¹⁶
15. Formato Único para la Expedición de Certificado de Salarios Consecutivos No. 22185 de la docente Ingrid del Carmen Barros Gómez.¹⁷
16. Certificado de Antecedentes emitido por la Procuraduría General de la Nación (Certificado Ordinario No. 116268154) con fecha del 4 de octubre de 2018.¹⁸
17. Certificado emitido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva con fecha del 4 de octubre del 2018.¹⁹
18. Convenio de Cooperativa Institucional entre la Asociación Centro de Capacitación Especial (CENCAES) y WORLD VISION INTERNATIONAL – WORLD VISION INTERNATIONAL, con fecha de 2 de mayo de 2017²⁰.
19. Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Departamento del Atlántico y a la Asociación Centro de Capacitación Especial (CENCAES) bajo el número de contrato No.

¹² Folio 81; cuaderno de fiscalía No. 2

¹³ Folio 82 a 83; cuaderno de fiscalía No. 2

¹⁴ Folios 84 a 88; cuaderno de fiscalía No. 2

¹⁵ Folios 89 a 91; cuaderno de fiscalía No. 2

¹⁶ Folios 92 a 93; cuaderno de fiscalía No. 2

¹⁷ Folios 94 a 95; cuaderno de fiscalía No. 2

¹⁸ Folio 96; cuaderno original de fiscalía No. 2

¹⁹ Folio 97; cuaderno original de fiscalía No. 2

²⁰ Folios 98 a 104; cuaderno original de fiscalía No. 2



0146*2018*00033 por la secretaria de las Mujeres y Equidad de Género.²¹

20. Resolución No. 04212 en el que se resuelve la solicitud de Ascenso en el Escalafón Nacional Docente a favor de Ingrid del Carmen Gómez con fecha 11 de abril del 2016.²²
21. Constancia laboral de Ingrid del Carmen Gómez Barros emitida por la Oficina de Gestión Administrativa Docente de fecha 7 de noviembre del 2017.²³
22. Certificado por la Asociación Internacional Hispano Americana de Capellanes a favor de Ingrid del Carmen Gómez Barros de fecha 16 de julio de 2018. ²⁴
23. Estatutos Generales del Centro de Capacitación (Cencas).²⁵
24. Contrato de trabajo a término fijo inferior a un año a nombre de Nilson Maider Negrete Correa de fecha 10 de enero de 2017.²⁶
25. Recibo de caja No. 106 de la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA por concepto de recaudo de póliza GU024973/GU039012; R0024801.²⁷
26. Registro fotográfico de la celebración de aniversario de los 25 años de la Asociación Centro de Capacitación Especial (CENCAES).²⁸
27. Certificado de paz y salvo en pago total de liquidación y culminación de contrato del señor JORGE HERNANDEZ DORIA con la Asociación Centro de Capacitación Especial (CENCAES) de fecha 25 de mayo de 2018.²⁹
28. Notificación de terminación de contrato laboral por cumplimiento de periodo pactado con el señor Jorge Hernández Doria con la

²¹ Folios 105 a 108; cuaderno original No. 2

²² Folios 109; cuaderno original No. 2

²³ Folio 110; cuaderno original No. 2

²⁴ Folio 111; cuaderno original No. 2

²⁵ Folios 112 a 128; cuaderno original No. 2

²⁶ Folios 129 a 132; cuaderno original No. 2

²⁷ Folio 133; cuaderno original No. 2

²⁸ Folio 134; cuaderno original No. 2

²⁹ Folio 135; cuaderno original No. 2



Asociación Centro de Capacitación Especial (CENCAES) de fecha 31 de octubre de 2017.³⁰

29. Copia del contrato de trabajo del señor Jorge Luis Hernández Doria de fecha 10 de enero de 2017.³¹
30. Lista de chequeo de hoja de vida del señor Jorge Luis Hernández Doria.³²
31. Liquidación de prestaciones sociales señor Jorge Luis Hernández Doria con fecha 30 de diciembre de 2016.³³
32. Lista de chequeo requisitos de ingreso del señor Jorge Luis Hernández Doria.³⁴
33. Evaluación y reevaluación de competencias del señor Jorge Luis Hernández Doria.³⁵
34. Informe de accidente de trabajo del empleado o contraste ARL SURA.³⁶
35. Certificado semanas cotizadas Coomeva EPS a favor del señor Jorge Luis Hernández Doria con fecha 22 de julio de 2015.³⁷
36. Formulario de inscripción del trabajador CAJACOPI con fecha 26 de mayo de 2015.³⁸
37. Afiliación a riesgos laborales EPS SURA a favor del señor Jorge Luis Hernández Doria con fecha 17 de julio de 2015.³⁹
38. Contrato de trabajo a término fijo inferior a un año a nombre de Jorge Luis Hernández Doria con fecha 5 de enero de 2015.⁴⁰
39. Hoja de vida de Jorge Luis Hernández Doria.⁴¹
40. Copia de cédula del señor Jorge Luis Hernández Doria.⁴²

³⁰ Folio 136; cuaderno original No. 2

³¹ Folios 137 a 141; cuaderno original No. 2

³² Folio 142; cuaderno original No. 2

³³ Folio 143; cuaderno original No. 2

³⁴ Folio 144; cuaderno original No. 2

³⁵ Folio 145; cuaderno original No. 2

³⁶ Folios 146 a 147; cuaderno original No. 2

³⁷ Folio 148; cuaderno original No. 2

³⁸ Folio 149; cuaderno original No. 2

³⁹ Folio 150; cuaderno original No. 2

⁴⁰ Folios 151 a 155; cuaderno original No. 2

⁴¹ Folios 156 a 158; cuaderno original No. 2

⁴² Folio 159; cuaderno original No. 2



41. Formulario único de afiliación e inscripción régimen contributivo trabajadores dependientes – independientes – Pensionados – mixto a favor del señor Jorge Luis Hernández Doria con fecha 1 de marzo de 2014 de la EPS Coomeva.⁴³
42. Notificación de terminación de contrato laboral por cumplimiento de periodo pactado con el señor Jorge Hernández Doria para con la Asociación Centro de Capacitación Especial (CENCAES) con fecha 20 de noviembre de 2014.⁴⁴
43. Contrato de trabajo a término fijo inferior a un año a nombre de Jorge Luis Hernández Doria con fecha 1 de marzo de 2014.⁴⁵
44. Estado de resultados del Centro de Capacitación Especial (CENCAES) al 31 de diciembre de 2016.⁴⁶
45. Balance general del Centro de Capacitación Especial (CENCAES) a diciembre de 2016.⁴⁷
46. Balance General del Centro de Capacitación Especial (CENCAES) a 31 de diciembre de 2015.⁴⁸
47. Estado de resultados del Centro de Capacitación Especial (CENCAES) a 31 de diciembre de 2015.⁴⁹
48. Notificación a los vigilantes del Centro de Capacitación Especial (CENCAES) de los turnos a realizar de fecha 14 de noviembre de 2017.⁵⁰
49. Resolución No. 3869 de fecha 17 de agosto de 2010 en el que se le da personería jurídica a comunidad cristiana Amor Eterno de Dios.⁵¹

⁴³ Folio 160; cuaderno original No. 2

⁴⁴ Folio 161; cuaderno original No. 2

⁴⁵ Folio 162 a 165; cuaderno original No. 2

⁴⁶ Folio 166; cuaderno original No. 2

⁴⁷ Folio 167 a 168; cuaderno original No. 2

⁴⁸ Folio 169 a 171; cuaderno original No. 2

⁴⁹ Folio 172; cuaderno original No. 2

⁵⁰ Folio 173; cuaderno original No. 2

⁵¹ Folios 174 a 175; cuaderno original No. 2



50. Comprobante de egreso de Todo Ortopédico S.A.S. bajo el No. 1952 por la cantidad de \$2.500.000 con el cheque BBVA No. 4716828 a favor del Centro de Capacitación (CENCAES).⁵²
51. Autorización con fecha 9 de noviembre de 2016 para que el señor Nefridios Rodríguez le sea entregado el cheque No. 4716828 del Banco BBVA como donación de Todo Ortopédico al Centro de Capacitación de Capacitación Especial (CENCAES).⁵³
52. Certificación de fecha 20 de noviembre de 2015 en la que Todo Ortopédico donó al Centro de Capacitación Especial (CENCAES) la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) para donar juguetes a los niños más necesitados.⁵⁴
53. Certificación con fecha 11 de noviembre de 2016 en la que Todo Ortopédico donó a Centro de Capacitación Especial (CENCAES) la suma de dos millones de pesos (\$2.500.000) para donar juguetes a los niños más necesitados.⁵⁵
54. Certificado de fecha 30 de diciembre de 2017 en la que Todo Ortopédico donó al Centro de Capacitación Especial (CENCAES) la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) para mejorar la calidad de vida de los niños y jóvenes con discapacidad en la comunidad.⁵⁶
55. Certificado de calidad del Servicio Educativo PBM emitido por la Secretaria de Educación de Soledad y suscrita por la Jefe de Oficina de Calidad Educativa - María González Escorcía-.⁵⁷
56. Certificado emitido por la Secretaría de Educación de Soledad y suscrito por la funcionaria Esther Quintero, profesional de Acceso por medio de la cual da fe de que el Centro de Capacitación Especial (CENCAES) aportó toda la documentación respectiva plataforma SIMAT.⁵⁸

⁵² Folio 176;cuaderno original No. 2

⁵³ Folio 177;cuaderno original No. 2

⁵⁴ Folio 178;cuaderno original No. 2

⁵⁵ Folio 179;cuaderno original No. 2

⁵⁶ Folio 180;cuaderno original No. 2

⁵⁷ Folio 181;cuaderno original No. 2

⁵⁸ Folio 182;cuaderno original No. 2



57. Acta de supervisión y seguimiento al Centro de Capacitación Especial (CENCAES) por la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Soledad del 1 de septiembre de 2017.⁵⁹
58. Acta de seguimiento a establecimientos de educación por la Secretaría de Salud de Soledad.⁶⁰
59. Formato de Gestión de calidad Educativa (Acta de Acompañamiento a Instituciones Educativas) por la Secretaría de Educación de Soledad fechado 6 de septiembre de 2017.⁶¹
60. Instrumentos de Análisis Formaticos de Actualización del proyecto Educativo Institucional con fecha 6 de septiembre de 2017.⁶²
61. Formatos de Informes de Interventorías – Supervisiones con fecha 28 de diciembre de 2017.⁶³
62. Contrato de Prestación de Servicios Educativos.⁶⁴
63. Contrato de Prestación de Servicios No. 50-2013PQR130 suscrito entre la Alcaldía de Soledad y CENCAES.⁶⁵
64. Contrato de Prestación de Servicios No. 002 suscrito entre la Alcaldía de Soledad y CENCAES.⁶⁶
65. Contrato de Prestación de Servicios No. 0155*2017*001283 suscrito entre el Departamento del Atlántico y CENCAES.⁶⁷
66. Contrato de Prestación de Servicios No. 0155*2017*001282 suscrito entre el Departamento del Atlántico y CENCAES.⁶⁸
67. Acta de Liquidación Bilateral Contrato No. 67-7-20251 con fecha 19 de diciembre de 2016.⁶⁹

⁵⁹ Folios 183 a 186; cuaderno original No. 2

⁶⁰ Folios 187 a 190; cuaderno original No. 2

⁶¹ Folios 191 a 194; cuaderno original No. 2

⁶² Folios 195 a 196; cuaderno original No. 2

⁶³ Folios 197 a 198; cuaderno original No. 2

⁶⁴ Folios 199 a 205; cuaderno original No. 2

⁶⁵ Folios 206 a 218; cuaderno original No. 2

⁶⁶ Folios 219 a 227; cuaderno original No. 2

⁶⁷ Folios 228 a 230; cuaderno original No. 2

⁶⁸ Folios 231 a 233; cuaderno original No. 2

⁶⁹ Folios 234 a 238; cuaderno original No. 2



68. Acta de Supervisión y Seguimiento (Control Financiero de los Recursos asignados mediante matriculas contratadas) de fecha 1 de septiembre de 2017.⁷⁰
69. Acta de Liquidación y Finalización de Contrato No. 011 de 2017, 07 de 2015, 012 de 2016 y 03 de 2015 a favor del señor Sergio Antonio Lozano Suarez quien prestó servicio externo como abogado asesor.⁷¹
70. Adición al contrato No. 260118-092 suscrito entre el municipio de Soledad y CENCAES con fecha 2 de febrero de 2018.⁷²
71. Contrato No. 260118-0092 suscrito entre el municipio de Soledad y CENCAES con fecha 26 de enero de 2018.⁷³
72. Contrato No. 2016-00182 suscrito entre el municipio de Soledad y CENCAES con fecha 7 de abril de 2016.⁷⁴
73. Contrato No. 50-2015 PQR130 suscrito entre el municipio de Soledad y CENCAES con fecha 26 de marzo de 2015.⁷⁵
74. Resolución No. 0242 del 20 de febrero de 2001, en la que se le concede la licencia de funcionamiento a un establecimiento educativo de naturaleza privada en la jurisdicción del Departamento del Atlántico.⁷⁶
75. Resolución No. 0576 del 5 de noviembre de 2008 por medio del cual se legaliza el nivel de media a un establecimiento educativo de naturaleza privado en el municipio de Soledad.⁷⁷
76. Certificado por la Asociación Internacional Hispanoamericano de Capellanes a favor de Jhon Jaime Villamizar Álvarez de fecha 16 de julio de 2010.⁷⁸

⁷⁰ Folios 239 a 242; cuaderno original No. 2

⁷¹ Folios 244 a 247; cuaderno original No. 2

⁷² Folios 248 a 250; cuaderno original No. 2

⁷³ Folios 251 a 262; cuaderno original No. 2

⁷⁴ Folios 263 a 273; cuaderno original No. 2

⁷⁵ Folios 274 a 281; cuaderno original No. 2

⁷⁶ Folios 282 a 284; cuaderno original No. 2

⁷⁷ Folios 285 a 286; cuaderno original No. 2

⁷⁸ Folios 287; cuaderno original No. 2



77. Resolución No. 000343 de 1992 en la cual se reconoce personería jurídica al Centro de Capacitación Especial.⁷⁹
78. Relación de ejecución de recursos/contrato de servicios educativos NO. 50-215PQR130-Alcaldía de Soledad a corte 30 de junio de 2015.⁸⁰
79. Acta de visita por la secretaría de educación Soledad de fecha 4 de septiembre de 2015.⁸¹
80. Convenio de asociación NO. 2016-00469 suscrito entre la Secretaria de Educación de Soledad y CENCAES.⁸²
81. Acta de visita auditoría en fecha 26 de noviembre de 2014.⁸³
82. Prórroga No. 002 de 2016 al contrato número 67 - 7 - 20251 de 2015 suscrito entre la Policía Nacional Seccional de Sanidad Atlántico y CENCAES.⁸⁴
83. Prórroga No. 001 de 2016 al contrato número 67 - 7 - 20251 de 2015 suscrito entre la Policía Nacional Seccional de Sanidad Atlántico y Centro de Capacitación Especial (CENCAES).⁸⁵
84. Adición No. 003 de 2015 en tiempo y valor a la aceptación de la oferta contrato número 67 - 7 - 234 de 2014 suscrito entre la Policía Nacional Seccional de Sanidad Atlántico y Centro de Capacitación Especial (CENCAES).⁸⁶
85. Acta de liquidación bilateral contrato número 67-7- 234-2014 con fecha 18 de agosto de 2015 suscrita por la Policía Nacional Seccional Sanidad Atlántico.⁸⁷
86. Certificación de cumplimiento de objeto contractual de la Policía Nacional Seccional Atlántico durante los años 2015 y 2016.⁸⁸

⁷⁹ Folios 288; cuaderno original No. 2

⁸⁰ Folio 289; cuaderno original No. 2

⁸¹ Folio 290; cuaderno original No. 2

⁸² Folios 291 a 296; cuaderno original No. 2

⁸³ Folios 297 a 298; cuaderno original No. 2

⁸⁴ Folio 299; cuaderno original No. 2

⁸⁵ Folio 300; cuaderno original No. 2

⁸⁶ Folios 1 a 2; cuaderno original No. 3

⁸⁷ Folios 3 a 6; cuaderno original No. 3

⁸⁸ Folio 12; cuaderno original No. 3



87. Estado situación financiera del Centro de Capacitación Especial (CENCAES) al 31 de diciembre de 2017.⁸⁹
88. Estado de Excedentes del Centro de Capacitación Especial al 31 de diciembre del 2017.⁹⁰
89. Comunicado de prensa de septiembre 28 con ocasión de la práctica de la medida cautelar.⁹¹
90. Escritura Pública No. 1797 de fecha 16 de marzo de 1998 mediante la cual se adquirió el bien identificado con matrícula No. 040-293620.⁹²
91. Certificado de existencia y representación legal de CENCAES.⁹³
92. Tarjeta profesional de Arquitecto del señor John Jaime Villamizar Álvarez.⁹⁴
93. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Jaime Villamizar Álvarez la cual adjunta.⁹⁵
94. Brochare y portafolio de servicios de la entidad.⁹⁶
95. Volante publicitario de oferta de servicios de CENCAES.⁹⁷
96. Certificado de antecedentes judiciales de los directivos de CENCAES, señores Jhon Jaime Villamizar Álvarez e Ingrid Gómez.⁹⁸
97. Declaraciones extrajudiciales a fin de demostrar que CENCAES es ajena a los hechos por los cuales se encuentra procesado Jorge Hernández Doria.⁹⁹
98. Croquis informativo de los dos predios que pertenecen a CENCAES.¹⁰⁰

⁸⁹ Folios 13 a 14; cuaderno original No. 3

⁹⁰ Folio 15; cuaderno original No. 3

⁹¹ Folios 16 a 17; cuaderno original No. 3

⁹² Folios 18 a 22; cuaderno original No. 3

⁹³ Folios 24 a 26; cuaderno original No. 3

⁹⁴ Folio 27; cuaderno original No. 3

⁹⁵ Folio 28; cuaderno original No. 3

⁹⁶ Folios 29 a 38; cuaderno original No. 3

⁹⁷ Folio 39; cuaderno original No. 3

⁹⁸ Folios 40 a 42; cuaderno original No. 3

⁹⁹ Folios 43 a 45; cuaderno original No. 3

¹⁰⁰ Folio 46; cuaderno original No. 3



99. Escritura de los predios y los dos folios de matrícula inmobiliaria.¹⁰¹
100. Declaración jurada del revisor fiscal de la entidad y sus documentos personales.¹⁰²
101. Registro fotográfico de algunos episodios de la reseña histórica de CENCAES.¹⁰³
102. Copia de la declaración jurada del señor Dairo Antonio Moreno Fernández.¹⁰⁴
103. Copia de la declaración jurada de la señora Raquel Díaz Altamiranda.¹⁰⁵
104. DVD con contenido de cinco videos audiovisuales que registra las manifestaciones de protesta que ha realizado la comunidad de padres de familia profesores y comunidad estudiantil con ocasión de la práctica de las medidas de extinción de dominio.¹⁰⁶
105. Copia de la Denuncia penal por tentativa de secuestro fechada 25 de octubre de 2018.¹⁰⁷
106. Copia de la denuncia por abuso de confianza formulada por el señor Jhon Jaime Villamizar Álvarez contra Jorge Luis Hernández Doria.¹⁰⁸
107. Copia de la denuncia por el delito de concusión, abuso de función pública y concierto para delinquir formulada en contra del señor Geraldino León Maldonado, y de la doctora Claudia Trejos, miembro del grupo de investigadores de la Fiscalía General de la Nación.¹⁰⁹
108. Copia del escrito suscrito por el Señor Jorge Hernández Doria dirigido a este Juzgado de Extinción de Dominio.¹¹⁰

¹⁰¹ Folios 47 a 64; cuaderno original No. 3

¹⁰² Folios 65 a 69; cuaderno original No. 3

¹⁰³ Folios 70 a 76; cuaderno original No. 3

¹⁰⁴ Folio 77; cuaderno original No. 3

¹⁰⁵ Folios 78 a 79; cuaderno original No. 3

¹⁰⁶ Folio 80; cuaderno original No. 3

¹⁰⁷ Folios 89 a 93; cuaderno original No. 3

¹⁰⁸ Folios 94 a 97; cuaderno original No. 3

¹⁰⁹ Folios 107 a 121; cuaderno original No. 3

¹¹⁰ Folio 73 a 76; cuaderno original del Juzgado



Indica el Dr. Amell García que a través de los documentos relacionados pretende probar que los afectados dentro del proceso fueron víctima de una banda delincencial.

En consecuencia, téngase como incorporados los anteriores documentos al expediente aportados por la parte afectada, así como las pruebas aportadas por la fiscalía en la demanda de extinción de dominio.

PRUEBAS TESTIMONIALES

1. Fueron solicitadas las declaraciones de las siguientes personas por parte del Dr. GUSTAVO AMELL GARCIA:

a) **JOHN JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.745.522 expedida en Puerto Colombia, a quién se le puede notificar en la calle 101 número 49c 136 casa 2 barrio Villa santos de esta ciudad y quien funge como afectado dentro de este proceso.

b) **INGRID DEL CARMEN GOMEZ BARROS**, identificada con la cédula número 32.715.762 de Barranquilla, a quién se le puede notificar en la calle 101 número 49c 136 casa 2 barrio Villa santos de esta ciudad y quien funge como afectada dentro de este proceso.

c) **DAIRO ANTONIO MORENO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.787.583, quien es colaborador de CENCAES e inquilino en un apartamento aledaño a la Institución, a fin de que ratifique y amplíe su declaración extraprocésal de fecha 6 de octubre de 2018.



d) **RAQUEL DIAZ ALTAMIRADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.739.725, quien se desempeña como rectora del Centro de Capacitación Especial (CENCAES), a fin de que ratifique y amplíe su declaración extraprocésal de fecha 6 de octubre de 2018.

e) **JORGE LUIS HERNÁNDEZ DORIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 15.127.442, señala el togado que funge como testigo de la fiscalía y solicita conainterrogarlo, y se encuentra detenido en el Centro Penitenciario del Bosque de esta ciudad por lo que solicita traslado hasta el despacho o en su defecto, el desplazamiento del titular al centro penitenciario.

f) **LUIS ALFONSO REYES JERÓNIMO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.044.427.045, quien señala el abogado funge como testigo de la fiscalía a fin de conainterrogarlo, y se encuentra detenido en el Centro Penitenciario del Bosque de esta ciudad por lo que solicita traslado hasta el despacho o en su defecto, el desplazamiento del titular al centro penitenciario.

De los testimonios solicitados por parte del Dr. AMELL GARCÍA, se accede a decretarlos, al estar acreditada y sustentada la conducencia, pertinencia así como su utilidad en las diligencias, la práctica de los testimonios se realizará acorde a la disponibilidad del juzgado, teniendo como parámetro las medidas de bioseguridad dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, y el Gobierno Nacional, una vez quede en firme el presente auto, se escuchara a **JOHN JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ, INGRID DEL CARMEN GOMEZ BARROS, DAIRO ANTONIO MORENO HERNÁNDEZ, RAQUEL DIAZ ALTAMIRADA, JORGE LUIS HERNÁNDEZ DORIA y LUIS ALFONSO REYES JERÓNIMO.**



En punto de los dos últimos testimonios relacionados y dado lo expresado por el apoderado en el sentido que los citados que se encuentra reclusos en el Centro Penitenciario el Bosque de esta ciudad, se tomaran las medidas pertinentes para asegurar la comparecencia a la diligencia de forma virtual.

2. Memorial del Dr. GREGORIO EDUARDO BENAVIDEZ Procurador 49 Judicial II Penal de Barranquilla, quien solicitó las siguientes pruebas testimoniales:

- a) **JHON JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. 3.745.522 expedida en Puerto Colombia, a fin de establecer responsabilidad u omisión en el cumplimiento de sus deberes como titular del derecho de dominio.
- b) **INGRID DEL CARMEN GOMEZ BARROS**, identificada con la cédula número 32.715.762 de Barranquilla, a fin de establecer responsabilidad u omisión en el cumplimiento de sus deberes como titular del derecho de dominio.
- c) **CESAR CALVANO VENTURA**, Policía Judicial que realizó el Informe Ejecutivo –FPJ-3-¹¹¹ de fecha 18 de abril de 2018, y quien señala se hace necesario escuchar su declaración, en virtud de los principios de inmediación y contradicción, por ser el funcionario encargado de las investigaciones que sirvieron de soporte para el respectivo requerimiento, a fin de verificar los presupuestos de la causal de extinción de dominio Citar y la ausencia de buena fe exenta de culpa de los afectados.
- d) **RAQUEL DIAZ ALTAMIRADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.739.725, quien se desempeña como rectora del

¹¹¹ Folio 105 a 107; cuaderno de Fiscalía No. 1



Centro de Capacitación Especial (CENCAES), donde funciona el bien afectado.

Respecto de las declaraciones solicitadas se accederá a la práctica de los testimonios pedidos por el Representante del Ministerio Público, esto es **JHON JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ, INGRID DEL CARMEN GOMEZ BARROS, RAQUEL DIAZ ALTAMIRADA y CESAR CALVANO VENTURA**, por estar sustentadas la conducencia, pertinencia y utilidad en las diligencias. Las anteriores declaraciones se tomarán de acuerdo con la programación del despacho una vez cobre ejecutoria el presente auto.

Con fundamento en lo expuesto en el cuerpo de este auto, procede el Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de la ciudad de Barranquilla procede el despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba los documentos presentados por la Fiscalía en la demanda de extinción de dominio y los presentados por el abogado GUSTAVO AMELL GARCIA, apoderado de los afectados y relacionados en la parte considerativa de este auto, los cuales se valorarán en su respectivo momento.

SEGUNDO: DISPONER escuchar en declaración a las personas que a continuación se relacionan, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto:

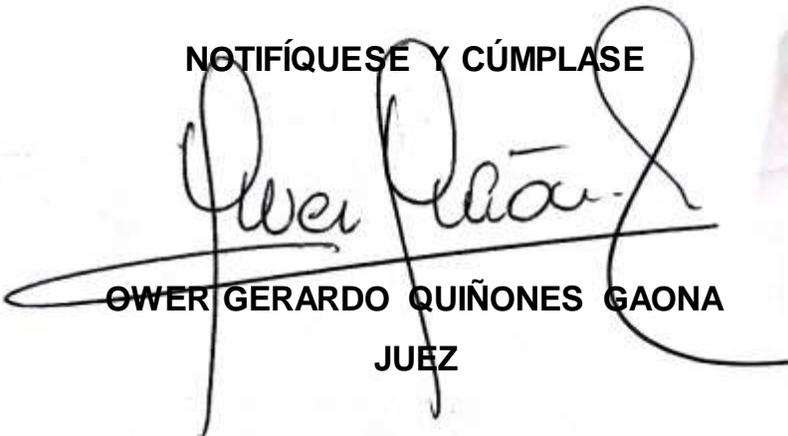
- **JOHN JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ,**
- **INGRID DEL CARMEN GOMEZ BARROS,**
- **DAIRO ANTONIO MORENO HERNÁNDEZ,**
- **RAQUEL DIAZ ALTAMIRADA,**
- **JORGE LUIS HERNÁNDEZ DORIA,**



- LUIS ALFONSO REYES JERÓNIMO
- CESAR CALVANO VENTURA.

TERCERO: Contra el presente auto proceden el recurso de Reposición y Apelación. Por secretaría librar las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Proyectado por:

Alexandra Martelo – Sustanciadora

Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c61c15064f3da77a45e51ca970765e40a8a0e8de8d91a610bce543144f5df50
Documento generado en 16/07/2020 03:30:04 PM